



ACUERDO n.º **307** DE 2021
23 de Septiembre

1

Por el cual se aprueba la segunda convocatoria del año 2021 para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 068 del 19 de septiembre de 2008, se aprobó el Reglamento del Profesor de Cátedra, el cual fue modificado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 033 del 19 de junio de 2009 mediante el cual fueron incluidos artículos relativos a la conformación del banco de elegibles, el proceso de vinculación y la dedicación de los profesores cátedra.
- b. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 029 del 2021, se modificó el artículo 18 del Reglamento del Profesor de Cátedra de la Universidad Industrial de Santander y estableció un periodo de permanencia en el Banco de Elegibles de los candidatos.
- c. Que el Reglamento de Profesor Cátedra, establece que el Consejo Académico aprobará la convocatoria pública de inclusión en el banco de profesores de cátedra elegibles.
- d. Que el citado reglamento dispone que el Profesor que vaya a ser contratado por la Universidad deberá ser seleccionado del Banco de elegibles, teniendo en cuenta las características del perfil y las necesidades del programa académico.
- e. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 208 de 2021 se adoptaron lineamientos para el desarrollo de actividades de formación en la *modalidad híbrida*, que contempla el retorno de profesores al ejercicio de funciones de docencia de manera presencial en el marco de la reactivación de actividades de estado, entre otras, la prestación del servicio público de educación superior.
- f. Que en cumplimiento del artículo 6º de Acuerdo del Consejo Superior n.º 068 de 2008, el Consejo Académico en sesión del 23 de septiembre de 2021 aprobó la convocatoria pública para la actualización e inclusión en el banco de elegibles de profesores de cátedra.

En mérito de lo anterior,

A C U E R D A :

ARTÍCULO 1º. Aprobar la segunda convocatoria del año 2021 para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra.

ARTÍCULO 2º. Establecer el cronograma de actividades de la segunda convocatoria del año 2021 para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra.

AÑO 2021

Septiembre 27

Publicación de la convocatoria y apertura de inscripciones.

Octubre 4

Cierre de inscripciones.

Octubre 6 – 27

Verificación del cumplimiento de requisitos de participación y valoración de hojas de vida. Evaluación de ensayo, sesión docente o prueba de conocimiento, y Entrevistas.

El día y hora asignado a cada aspirante para la evaluación del ensayo, sesión docente o prueba de conocimientos y entrevista deberá ser consultado por cada uno de los aspirantes en la Escuela o Departamento correspondiente.



ACUERDO n.º **307** DE 2021
23 de Septiembre

2

Octubre 29

Publicación de resultados.

ARTÍCULO 3º. Los requisitos para la inscripción a la convocatoria son:

- a) Poseer título universitario a nivel profesional.
- b) Cumplir con el perfil definido por la unidad académica para cada área de desempeño.
- c) Presentar hoja de vida en el formulario establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 4º. La documentación para la inscripción a la convocatoria es:

- a) Presentar carta de postulación donde el aspirante exprese su interés y motivación para ser profesor de cátedra de la UIS y las áreas de mayor competencia para la docencia y donde manifieste no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal, así como no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.
- b) Formulario de inscripción diligenciado.
- c) Copia del título de pregrado.
- d) Copia del título o títulos de postgrado. A quienes han culminado satisfactoriamente el programa de estudios y sustentado la tesis de postgrado, que solo tengan pendiente el otorgamiento del título, se les acepta una certificación de la Oficina de Registro Académico de la respectiva universidad en la que así lo declare. Los diplomados no se reconocen como título de postgrado.
- e) Certificaciones institucionales que demuestren la experiencia, las cuales deben ser posteriores a la obtención del título de pregrado y deben contener la siguiente información: Institución, tipo de vinculación, cargo desempeñado, funciones, nombre del proyecto o asignaturas dictadas, dedicación (Tiempo Completo, Medio Tiempo, Horas/Semana), fecha de inicio y fecha de terminación.
- f) Copia de la productividad académica. Sólo se tendrán en cuenta la productividad académica realizada durante los últimos cinco (5) años.
- g) Certificaciones de cursos de actualización en las áreas pedagógicas o de desempeño profesional o áreas de desempeño de la convocatoria. Sólo se tendrán en cuenta los cursos de actualización realizados durante los últimos cinco (5) años.
- h) Demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la información que reposa en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5º. La documentación entregada por los aspirantes en el tiempo establecido, será la única que se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación. La universidad, por decisión del Vicerrector Académico, podrá requerir el saneamiento de defectos de simple forma en los documentos aportados, durante la etapa de verificación de hojas de vida.

Parágrafo: La Universidad se reserva el derecho de verificar la información consignada por el aspirante en la hoja de vida.

ARTÍCULO 6º. El procedimiento para la evaluación y selección se regirán por lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Superior n.º 068 del 19 de septiembre de 2008 y n.º 033 del 19 de junio de 2009, el cual establece la aplicación de las siguientes pruebas:

- a) Verificación del cumplimiento de requisitos.
- b) Valoración de la hoja de vida (condición mínima 60 puntos).
- c) Evaluación de Sesión Docente, Ensayo o Prueba de Conocimientos.
- d) Entrevista (condición mínima 6 puntos).



ACUERDO n.º **307** DE 2021
23 de Septiembre

3

ARTÍCULO 7°. De conformidad con el cronograma, cada aspirante podrá consultar en la página web de la Universidad o en la cartelera de la Escuela, Departamento o Sede correspondiente, los resultados del proceso de selección.

ARTÍCULO 8°. Los profesionales que ingresen al banco de elegibles y sean contratados por las unidades académicas desarrollarán las actividades de docencia de manera presencial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN